

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblitos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.		
Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

RECTIFICACION.

Por un error de copia se omitieron en el artículo 14 del Programa general de Estudios de segunda enseñanza, publicado en la *Gaceta* núm. 243, correspondiente al martes 31 de Agosto último, las palabras *Geografía, Historia*; y sin embargo de que del texto del art. 3.º del Real decreto de 26 del mismo mes se infiere claramente que estas asignaturas pueden aprenderse en enseñanza doméstica, á fin de evitar toda duda se inserta de nuevo á continuación el referido art. 14 del Programa.

Art. 14. «Podrán los alumnos estudiar en casa de sus padres, tutores ó encargados de su educación, con las condiciones que exige el art. 157 de la ley de Instrucción pública, las asignaturas de doctrina cristiana, historia sagrada y religion y meral; latin y castellano; gramática griega; geografía; historia; elementos de matemáticas; las lenguas vivas; el dibujo, y el repaso de lectura y escritura.»

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de las razones expues-

tas por esa Direccion general, y resultando que, á consecuencia del aumento de tráfico que ha tenido lugar por la carretera de Bailen á Málaga por Jaén y Granada, no es ya necesaria la intervencion del portazgo de las Cabezas, situada con el fin de evitar los estravios, toda vez que los trasportes se verifican hoy en su mayor parte en carruajes de todas clases, que solamente pueden marchar por la carretera, y teniendo además en cuenta que la insalubridad del terreno en que se halla el portazgo originan tan frecuentes como lamentables perturbaciones en el servicio á causa de las calenturas perniciosas que padecen los empleados del mismo, se ha servido disponer S. M. que el portazgo de las Cabezas y su intervencion se reduzcan á un solo establecimiento en el sitio que esta ocupa á media legua de Granada, realizándose la exaccion de derechos con el mismo arancel que rige en la actualidad; pero en la inteligencia de que no se llevará á efecto esta medida hasta que se hayan ejecutado las obras necesarias para ensanchar el edificio de la intervencion en que ha de situarse la administracion del portazgo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Hallándose próximas á su conclusion las obras de las carreteras de Palencia á Carrion de los Condes y á Leon, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y por el Ingeniero Jefe del distrito de Valladolid, se ha servido disponer que se sitúe un portazgo en Aguarin, en el punto en que confluyen las dos citadas vías á una legua próximamente de Palencia, señalando para la exaccion de derechos un arancel de seis leguas, y que al efecto se proceda inmediata-

mente á la construccion del edificio necesario para colocar el referido establecimiento.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) de las razones expuestas por el Ingeniero Jefe de la provincia de Jaén y por esa Direccion general, y resultando que por hallarse el portazgo de Bailen dentro de esta poblacion, además del fraude que se verifica, tienen lugar frecuentes altercados entre los transeúntes y los encargados de la recaudacion de derechos, y teniendo además en cuenta se halla situado en un edificio particular cuyo alquiler cuesta el excesivo precio de 240 rs. vn. mensuales, ha tenido á bien disponer S. M. que el mencionado establecimiento se traslade al sitio llamado Pozo de Linares, debiendo procederse antes á la construccion del edificio necesario para colocar la administracion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) de la urgente necesidad de proceder al establecimiento de portazgos en la parte de la carretera de Madrid á Vigo comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra, como medio eficaz de alejar de la circulacion el uso de carruajes de llantas estrechas y clavos de resalto, y los de ruedas dentadas que tanto daño causan en la via, aumentando considerablemente los gastos de conservacion, y careciendo al propio tiempo el Estado

de los productos que legítimamente le corresponden, ha tenido á bien S. M. disponer que se sitúen seis portazgos los dos primeros en la provincia de Pontevedra, y los cuatro restantes en la de Orense, en esta forma: el primero en el puente del Sello; con arancel de cinco leguas; el segundo en Puenteareas, con igual arancel; el tercero en la cuesta de San Marcos, con arancel de cuatro leguas; el cuarto en Villa de Rey, con arancel de cinco leguas; el quinto en el puente del Narvallo, con arancel de ocho leguas; y el sexto en Villavieja, con arancel de cinco leguas. Pero siendo preciso aguardar para el planteamiento de las respectivas administraciones á que se construyan los cinco edificios necesarios y modificacion de la caseta, propiedad del Estado, que puede utilizarse para el del puente del Narvallo, se ha servido mandar S. M. que al efecto se dicten por V. I. las medidas mas eficaces autorizándole además para que segun los medios de que pueda disponer, procure la apertura provisional de los referidos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido para la situacion de portazgos en la carretera de Santander á Oviedo y parte comprendida desde esta ciudad á Rivadesella; y de acuerdo con lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se establezcan tres portazgos, el primero en Colloto, con arancel de cuatro leguas y media; el segundo en Infiesto, con arancel de seis leguas y media, y el tercero en Arriendas, con arancel de cinco leguas; y que, al propio tiempo que se ejecutan las obras que aún faltan para la terminacion de la via,

se proceda á la ejecución de las ca-
sillas nesarias para colocar las res-
pectivas administraciones.

De Real orden lo comunico á V. I.
para su inteligencia y efectos con-
siguientes. Dios guarde á V. I. mu-
chos años. Madrid 26 de Junio de
1858.— Guendulain.— Sr. Director
general de Obras públicas.

Circular núm. 2607.

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia, fuerza de
la Guardia Civil y demás dependien-
tes de mi autoridad, procederán á la
captura de Antonio Cabezas, vecino
de Antequera, por la muerte inferi-
da á Manuel Ruiz, y Lograda, y ca-
so de ser habido lo pondrán á dis-
posición del Sr. Juez de primera in-
stancia de la misma, por cuya autori-
dad se reclama.

Córdoba 25 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2605.

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia, fuerza de la
Guardia civil y demás dependientes
de mi autoridad, practicarán las mas
eficaces diligencias para conseguir la
captura de Eulogio Moreno García,
vecino de la villa de Zafarraya, en-
cuyas señas personales y de vestir se
estampen á continuación, por la muer-
te inferida á Domingo Romero Lu-
que, su convecino, y caso de ser ha-
bido lo pondrán á disposición del Sr.
Juez de primera instancia de Loja por
cuya autoridad se reclama.

Córdoba 7 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas del reo.

Como de 20 años de edad, estatura
marca tasada, pelo y cejas castaño,
ojos melados grandes y salientes; na-
riz larga, color oscuró, delgado de
cuerpo, con calzon de tripe ra-
yado, botas negras, zapato blanco,
chaqueta de paño, faja encarnada y
sombrero portugués.

Circular núm. 2606.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos
de esta provincia, fuerza de la Guar-
dia civil y demás dependientes de mi
autoridad, practicarán las mas eficaces
diligencias para verificar la captura
de dos hombres desconocidos que en
el sitio del Tesoro, tierra del térmi-
no de Montoro, robaron tres caballe-
rias mulares, cuyas señas y las de uno
de los desconocidos á continuación se
expresan, de la propiedad de D. An-
tonio de Lara Leon y D. Antonio de
Lara Cerro, vecinos de la referida
ciudad, y caso de ser habidos los
pondrán á disposición del señor Juez
de dicho partido, por cuya autoridad
se reclama.

Córdoba 7 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de uno de los criminales.

Estatura mediana, fornido, las
mejillas ó pómulos de la cara sa-
lientes, y esta algo alargada ó enjuta,
vestido al uso del pais, sin chaqueta
ni botas y con un sombrero calañés
con barbuquejo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular núm. 2344.

Señas de las caballerías de D. Antonio
de Lara Leon.

Un mulo negro, 7 cuartas de
alzada, cargado ó grueso de cabeza,
algo izquierdo de la mano derecha, ca-
pon, recién esquilado y sin hierro,
con aparejo redondo ya servido, y á
estilo del pais.

Otro tambien capon, castaño, de
seis años, 7 cuartas, esquilado como
el anterior y con igual aparejo.

Id. de la de D. Antonio Lara
Cerro.

Una mula tambien castaña, de
mediana talla y cerrada con apare-
jo igual al de los anteriores.

Circular núm. 2608.

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta Provincia, fuerza de
la Guardia Civil y demás depen-
dientes de mi autoridad, procederán
á la persecucion y captura del sol-
dado desertor del Regimiento Cara-
bineros de la Reina, 2.º de Caballe-
ria, Antonio Cubero Garcia, hijo de
Antonio Jesus, y de Josefa, natural
de Priego, cuyas señas á continuación
se expresan, y caso de ser habido
lo pondrán á disposición del Sr. Go-
bernador militar de esta Provincia
por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 25 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

De oficio ganadero, edad 20 años,
10 meses y 16 dias, estatura 5 pies,
4 pulgadas y 4 lineas, pelo castaño

oscuró, ojos melados, cejas claras, na-
riz ancha, barba regular, color tri-
gueno, frente pequeña.

Señas particulares.

Hoyoso de viruelas

Circular núm. 2609.

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta Provincia, fuerza de la
Guardia Civil y demás dependientes
de mi autoridad practicarán las dili-
gencias oportunas para conseguir la
captura del autor ó autores del robo
de dos caballerías mulares, cuyas se-
ñas á continuación se expresan, de la
propiedad de D. Bartolomé Perales,
vecino de Bailén, y que desaparecie-
ron en la noche del 11 al 12 del mes
actual, del sitio llamado Miravieja,
del mismo término, y caso de ser
habidos unas y otros, los pondrán á
disposición del Sr. Juez de primera
instancia de la Carolina, por cuya au-
toridad se reclama.

Córdoba 25 de Agosto de 1858.—
—Manuel Torrecilla.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo rojo, de 14 á 15
años sin lunares ni señas particulares,
marcada.

Un mulo del mismo pelo, mar-
cado, de la misma edad, sin que
tampoco tenga seña alguna parti-
cular.

ESTADO ESTADÍSTICO del número de Acogidos existentes en fin de Junio último en los Establecimientos de Beneficencia de esta Provincia, de los ingresados en Julio siguiente y las bajas ocurridas durante el mismo, con las existencias para Agosto, segun los datos que obran en la Secretaria de la misma.

ESTABLECIMIENTOS.		Existencia en fin de Junio del número de acogidos y espósitos.		Ingresados en Julio para su curación, acogidos y espósitos.		Total.		Bajas.		Existencia para 1.º de Agosto de 1858 del núm. de acogidos y espósitos.	
								Por prohibi- ción ú otras causas.	Por haber recobrado su salud.	Por defun- ciones.	Total.
Casa Central de Espósitos.	437	17	453	2	24	26	427				
Id. de Socorro Hospicio.	447	38	485	35	35	450					
Hospital de Crónicos.	67	20	87	49	11	30	57				
Id. de Agudos.	136	339	475	265	13	278	197				
Aguilar.	50	1	50	1	1	50					
Baena.	62	1	63	1	5	58					
Bujalance.	83	1	83	4	6	76					
Cabra.	71	1	71	1	1	71					
Castro.	39	2	41	1	2	39					
Fuenteovejuna.	30	1	30	1	1	30					
Hinojosa.	43	1	44	1	4	40					
Lucena.	159	1	159	1	1	159					
Montilla.	69	1	69	1	1	69					
Montoro.	62	1	62	1	1	62					
Palma.	21	1	21	1	1	21					
Pozoblanco.	50	1	50	1	1	50					
Priego.	103	1	103	1	1	103					
Posadas.	23	1	23	1	1	23					
Rambla.	61	4	65	1	5	60					
		2013	2434			2042					

Cuyo estado se publica mensualmente para conocimiento de la Provincia. Córdoba 31 de Agosto de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

1.ª Quincena de Agosto de 1858.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, en peso y medida de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguard.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Ternero.
Córdoba.	46,04	22,55	"	"	25	28	47	34	80	4	3,50	7,50
Adamuz.	50	22	"	"	25	"	36	42	106	3,30	3,30	9
Aguilar.	44	24	"	"	20	26	34	30	82	4,66	1,24	3,75
Alcaracejos.	36	14	20	"	19	"	41	22	"	"	"	9
Almedinilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almodovar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Añora.	45	16	22	"	20	50	45	22	90	"	"	"
Baena.	47	21	"	"	16	"	34	22	80	3,30	2,36	9
Belalcázar.	40	15	"	"	16	"	40	28	110	"	1,30	4,50
Belmés.	40	17	"	"	18	"	44	26	96	"	"	8
Benaméjil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Blázquez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Bujalance.	49	23	"	"	20	33	36	40	90	1,50	1,50	4,50
Cabra.	56	24	"	30	19	24	36	20	58	2	"	3,50
Cañete.	48	23	"	"	15	"	35	48	100	1,60	1,60	8
Carcabuey.	54	25	"	"	15	25	38	14	48	3,70	2,50	8
Carlota.	46	24	"	"	20	28	38	45	80	4,53	1,53	6
Carpio.	52	26	"	"	25	"	41	40	80	4,52	1,52	5
Castil de Campos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castro.	44	20	"	"	14	23	36	30	70	4,42	4,42	4
Conquista.	50	20	20	"	20	"	40	30	70	"	"	"
Doña Mencía.	52	24	"	"	16	"	34	20	66	3,03	3	5
Dos Torres.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Encinas Reales.	52	22	"	"	23	25	35	34	75	"	1,90	9
Espejo.	50	22	"	"	20	28	33	34	65	3,10	3,10	9
Espiel.	40	19	"	"	20	"	50	17	70	"	3,03	8
Fernán Nuñez.	44	24	"	"	20	"	35	"	"	2,55	2,55	9
Fuente-ovejuna.	40	18	"	"	14	"	42	20	80	"	"	5
Fuente la Lancha.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Palmera.	40	18	"	"	18	"	34	"	"	"	4	3
Fuente Tojar.	46	23	"	"	"	"	38	26	50	"	2,50	6,50
Granjuela.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Goadaleazar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Góñi.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hinojosa.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hornachuelos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lucena.	49	25	"	32	26	28	36	14	70	3,77	3,06	8
Luque.	47	20	"	"	28	34	34	28	50	2,84	2,60	8
Montalván.	45	24	"	"	24	"	35	56	108	2,55	2,55	8
Montemayor.	45	23	"	"	22	"	35	"	"	2,90	2,90	8
Montilla.	45	23,50	"	"	18	23	34	22	60	1,63	1,53	3,50
Montoro.	"	"	"	"	25	28	35	54	75	1,66	1,42	4
Monturque.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Morente.	46	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Nueva Cartella.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ovejo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Palenciána.	53	24	"	"	9	"	36	"	60	"	"	8
Palma.	43	22	"	36	19	28	34	51	104	3,50	3,03	8
Pedro Abad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche.	40	13	18	"	15	44	42	29	105	"	"	8
Posadas.	42	21	"	"	16	30	32	26	90	"	1,42	4
Pozoblanco.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Priego.	44	22	"	"	12,50	"	35	20	46	3	"	7
Puente Genil.	47,50	23	"	"	20	23	35,50	30	65	2,75	2,75	8
Rambla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rute.	50	25	"	34	15	22	38	15	64	2,59	"	6
San Calisto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Sebastian.	44	23	"	"	18	24	36	28	75	"	4,30	5
Santa Ella.	43	22	"	"	22	32	35	48	76	"	4,10	4
Santa Eufemia.	42	14	18	"	19	30	44	28	108	"	4,50	3
Torrecampo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valenzuela.	48	22	"	"	19	"	"	42	84	"	1,18	4,24
Valsequillo.	40	15	24	"	15	28	40	18	76	"	1,18	7
Victoria.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villafraña.	50	21	"	"	30	30	34	50	96	1,53	4,53	5
Villaharta.	40	20	24	"	40	30	40	20	60	3	"	6
Villaviciosa.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villaralto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey.	42	18	36	"	16	"	50	16	80	"	4,30	4
Villanueva del Duque.	36	12	17	"	12	40	48	25	85	"	2,50	8
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viso.	44	16	13	"	33	30	42	40	100	"	1,50	3
Iznajar.	50	24	"	"	17	28	38	32	80	"	"	8
Zuheros.	50	21	"	"	22	24	35	28	70	"	"	8
Precio medio.	43,91	20,44	21,2	33	20,60	28,24	38,62	30,34	78,13	2,47	2,31	7,14

Córdoba 25 de Agosto de 1858.—Manuel Torrecilla.

Segun participará este Gobierno el Sr. Alcalde de Posadas, contrayéndose a una comunicacion del cabo comandante del puesto de la Guardia civil de dicha villa, este encontró en las tierras de Calamon alto una yegua cuyas señas a continuacion se expresan, sin saberse su dueño, por cuya razon la pusieron en poder del Sr. Alcalde de dicha villa en donde permanece, y a fin de que llegue a noticia de la persona a quien pueda interesar, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, con el objeto de que se presente a la dicha autoridad con pruebas suficientes para que se la devuelvan.

Córdoba 6 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de la yegua.

Edad de 4 a 5 años, pelo castaño oscuro, calzada del pie izquierdo, un lucero blanco en la frente y herrada.

Circular núm. 2631.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de D. Rafael Gimenez, vecino de esta Ciudad, de edad de 25 años, por estafas, y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital, por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 9 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2632.

Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de Juan José el Penco de la Leona, y José de Torres, naturales de Casariche que robaron a Dolores Rodriguez Bogaya, moradora en el partido de Martin Gonzalez, término de Lucena, en la noche del 30 de Agosto último, una jumenta cuyas señas y las de los ladrones a continuacion se expresan, y caso de ser habidos y la jumenta los pondrán a disposicion del Sr. Alcalde de referida ciudad por cuya autoridad se reclaman.

Córdoba 9 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de los ladrones.

Juan José el Penco de la Leona.

Edad 35 años.
Estatura cumplida.
Pelo rubio.
Cejas al pelo.
Barba regular.

Seña particular.

En el labio superior una señal como de haber tenido un carbunco.

De José de Torres.

Edad como la del anterior.
Estatura mediana.
Barba regular.
Grueso de Carnes.

Id. de la Jumenta robada.

Pelo pardo.
Alzada mediana.
Edad 2 años y va para 3.
Una matadura pequeña en el lomo.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 2623.

D. Francisco Maria del Rosal
Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion municipal de mi presidencia se subasta el arrendamiento por tres años que principiarán en primero de Enero próximo de la casa Alhondiga de granos perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, Lajo el tipo ó renta anual de 5330 rs. debiendo celebrarse el primer remate en que solo se admitirán proposiciones que cubran dicha cantidad, el día diez y nueve del presente mes y el segundo para las pujas que aumenten la suma del anterior con un diez por ciento cuando menos, el día diez de Octubre próximo, ambos actos de diez a doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Capitulares, donde se haya de manifestar el pliego de condiciones para conocimiento de los que gusten enterarse.

Montoro 4 de Setiembre de 1858.

—Francisco Maria del Rosal.—
Manuel Criado, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecampo.

Circular núm. 2622.

D. Juan Fernandez Molina
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, etc.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal de mi presidencia, se sacan a publica subasta para su arriendo todos los frutos de Yervas, Bellota y pastos de las Dehesas de Propios de ella llamadas Nueva, Vieja y Campillo de Caballeras por tiempo de un año que dará principio el primero de Octubre próximo y finará en treinta de Setiembre de 1859, bajo las condiciones que aparecen en el pliego, al efecto acordado por el Ayuntamiento, que obra en su secretaria, señalándose para sus remates los días cinco y diez y nueve de Setiembre próximo de diez a doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Capitulares, en cuya atencion las personas que

quieran interesarse en dicha subasta, tendrán entendido no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion siendo el de la Dehesa nueva y el de las demas expresadas el que respectivamente al final se espresan.

Torrecampo 20 de Agosto de 1858.

—El Alcalde Juan Fernandez Molina.
Por su mandado—Bernardo Gonzalez, Secretario.

Dehesa nueva.

Yervas	7100
Bellota	2500

Idem vieja.

Yervas	6375
Bellota	2400

Campillo.

Yervas	450
--------	-----

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 2626.

D. Manuel Avello Valdés Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Ciudad de Córdoba.

Por el presente y este segundo edicto, cito, llamo emplazo a Casimiro Esposito, conocido por Lopez (a) Miritto, hijo adoptivo de José Lopez y de Mariua Guijo, natural de esta Ciudad y vecino de Conquista, de edad de unos cuarenta años, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la fecha, se presente en este Juzgado ó en la Carcel Nacional, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y a otro, por delito de muerte a Tomas de los Reyes, pues si así lo hace será oído y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que halla lugar. Córdoba cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Manuel Avello Valdés.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 2620.

D. José Maria Sanchez Brabo, Auditor de Marina honorario y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y de Hacienda de esta Provincia etc.

Por el presente se hace saber a Luis Velasco y Gonzalez, que dentro del término de nueve días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, se persone en este Juzgado para hacerle saber la sentencia

recaída en la causa criminal seguida de oficio ante el infrascrito contra Rafael Gutierrez por sospecha de hurto de diez napoleones al Velasco, y contra este por haber dado de palos al Gutierrez; apercibido que de no verificarlo, le parará todo el perjuicio que haya lugar. Córdoba tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S. Rafael Enriquez y Enriquez,

ANUNCIO.

—INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE CORDOBA. En virtud de la Real orden de 30 de Agosto último que da abierta en este Instituto la matricula de los estudios de segunda enseñanza con arreglo al programa que principiará a regir en el curso de 1858 a 1859, la cual se cerrará a las doce de la noche del día 15 del corriente.

Córdoba 2 de Setiembre de 1858.
—El Secretario, Francisco Barbadó.

AR RENDAMIENTO.

El del cortijo de Doña Sol, situado en la campiña de este término y lindo al Guadalquivir, para desde primero de Enero de 1860. En la secretaria del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en sus casas plazuela de Sta. Ana núm. 10, están de manifesto el precio y condiciones.

—VENTA. A voluntad de su dueño se venden libros de gramamen una casa en esta ciudad calle Pozanco de S. Agustin núm. 3, y otra con el mismo número en la acera del Maladero, campo de la Merced extramuros de esta poblacion.

El Procurador D. Andrés Lasso de Vega, calle de los Moros núm. 18 se halla autorizado para tratar la enagenacion.

—LIBROS. A la imprenta y litografia de D. Fausto Garcia Tena ha llegado un gran surtido de las obras siguientes. Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan, 6 y 1/2 rs.—Ejemplos morales ó consecuencias de la buena y de la mala educacion, á 6 rs.—El nuevo Juanito, tratado elemental de educacion á 6 rs.—Promptorium pro administratione sacramentorum, 10 rs.—Manual del cocinero, repostero pastelero, confitero y botillero, á 12 rs.—Lunario y pronostico perpetuo á 5 rs.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 4.ª